



ACUERDO DE CONCEJO
037-2023-MDCN-T

Ciudad Nueva, 07 de junio del 2023.

I. VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, el ART.194º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, concordante con lo establecido por el **ARTÍCULO II, TÍTULO PRELIMINAR** de la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY 27972** establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.



Que, en el **ARTÍCULO 41º**, de la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY 27972** establece que *"Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, en el **NUMERAL 1.1**, del **ARTICULO IV**, en su **TÍTULO PRELIMINAR DEL T.U.O. DE LA LEY Nº 27444 – LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO Nº 004 – 2019-JUS**, establece *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la LEY y al DERECHO, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, en el **NUMERAL 1**, del **ARTÍCULO 10**, conforme al **T.U.O. DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 29230 – LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**, respecto al trámite de las propuestas de priorización de Proyectos, se indica que *"Corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica."*

Que, en el **NUMERAL 6**, del **ARTICULO 11**, del **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252**, y sus modificatorias, se señala que una de las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, del Gobierno local es la de *"Proponer al Órgano Resolutivo OR, los Criterios de Priorización de la Cartera de Inversiones y las Brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones, PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores, así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público"*.

Que, en el **NUMERAL 6 Y 7**, del **ARTICULO Nº 13**, de la **DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, indica que: *"La OPMI de los Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL) propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN"*.

Por lo que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO Nº 10**, de fecha 30 de mayo del 2023, el pedido realizado por el Reg. Oscar Cervantes Apaza sobre **"La Construcción del Local Comunal Multiuso"**, ubicado en la Asociación de Vivienda Neiser Llacsa Arce, con Mz-D, Lote-04; a fin de ser incorporado a la lista de proyectos priorizados, mismo que fue elevado a Orden del Día, estando a lo expuesto y siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el **Artículo 9º: Atribuciones del Concejo Municipal**; de la **ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, se aprueba lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



II. SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación de la idea de Proyecto sobre "La Construcción del Local Comunal Multiuso" ubicado en la Asociación de Vivienda Neiser Llacsá Arce, con Mz-D, Lote-04, a la lista de Priorización para la Formulación de Estudios de Pre inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, dar cumplimiento del contenido del presente y con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con publicar en el portal de la institución el presente Acuerdo, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURÁ
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
G.M.
G.I.D.U.
G.A.J.
S.G.P.M.I
S.G.F.P.
S.G.S.G.
S.G.T.y.C.
ARCHIVO